MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ
Intendencia Municipal
Antigua **"Tupá ra`y"** hoy **"Capital del Arroz"** y **"Cuna de la Independencia"**
"Batalla de Tacuary" - 09/Marzo/1811

RESOLUCION N°: 062/2015

Carmen del Paraná, 25 de marzo del 2.015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El contrato suscripto con la empresa FC constructora, del señor Fernando Caballero, correspondiente a la contratación directa **Nº 09/2014** para la" **Construcción de terminal de ómnibus".**----------

Que el fiscal de obras de la municipalidad de Carmen del Paraná, ha presentado el Dictamen Nº1, en la cual formula una prórroga del plazo de ejecución en las obras correspondiente al contrato de referencia. El pedido de ampliación del Contrato suscripto con la empresa mencionada más arriba, es atendiendo a que la empresa se ha retrasado en el cumplimiento con el cronograma de obras, debido a las intensas precipitaciones registradas en los meses de Enero, Febrero y Marzo, días de lluvias que imposibilitaron el avance de las obras.----------

Que en el Artículo 62 de la Ley Nº 2051/2003, reza cuanto sigue: "*En caso de que fuere necesario ampliar, modificar, o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Convocante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la auditoría general correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio, y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el pliego y el contrato*".----------

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art. 1º) AMPLIAR: la vigencia del Contrato suscripto con la empresa FC Constructora del señor **Fernando Caballero,** por el termino de 56 días hábiles contados desde la fecha de la firma de la Adenda correspondiente s/ dictamen del fiscal de obras.----------

Art. 2º) COMUNICAR: a la Dirección General de Contrataciones Públicas y cumplido archivar.----------

Sra. NORMA RUIZ DÍAZ DE ILLA
Secretaria General

Ing. GERMAN A. GNEITING D.
Intendente Municipal